



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Acta firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE TRANSFERENCIA - PUERTO DE SAN NICOLÁS

---

### ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS AL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el señor Director Provincial de Actividades Portuarias del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Marcelo GENTILI, en adelante la “PROVINCIA”, por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS**, representado por el señor Presidente Antonio Daniel NEGRO, en adelante el “CONSORCIO”, en el marco de las Leyes Provinciales N° 11.206, N° 11.414 y el Decreto Provincial N° 96/2019 de creación del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, convienen en celebrar la presente Acta de Transferencia, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En este acto la PROVINCIA transfiere al CONSORCIO, a partir del 17 de julio de 2019, la administración y explotación del Puerto de San Nicolás, el cual hasta la fecha forma parte de la “Delegación Portuaria Paraná Inferior”, según delimitación jurisdiccional establecida conforme el artículo 2° del Estatuto del CONSORCIO aprobado por Decreto N° 96/2019 (Anexo Único del mismo).

**SEGUNDA:** Se agrega como Anexo I (IF-2019-22790809-GDEBA-DPAPMPGP) el plano correspondiente a la jurisdicción del Puerto de San Nicolás.

**TERCERA:** La Provincia cede al CONSORCIO, para su uso y en forma gratuita, todos los bienes muebles e inmuebles que recibiera del Gobierno Nacional y los adquiridos durante la gestión provincial que, estando en jurisdicción del Puerto de Puerto de San Nicolás (Delegación Portuaria Paraná Inferior) deban ser utilizados en procura de una eficiente administración y explotación portuaria.

**CUARTA:** Los bienes muebles e inmuebles cedidos en uso, mencionados en el artículo anterior, no podrán ser vendidos y/o transferidos por el CONSORCIO sin previo consentimiento de la PROVINCIA.

**QUINTA:** El CONSORCIO recibe en uso los bienes que se detallan en el Inventario que se agrega al presente como Anexo II (IF-2019-22790767-GDEBA-DPAPMPGP), estableciéndose un plazo de ciento ochenta (180) días para la verificación de los mismos por parte del CONSORCIO, con intervención de la Dirección Provincial de Actividades Portuarias.

**SEXTA:** El CONSORCIO se compromete a respetar y observar en todo momento el estricto y fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones, de conformidad con lo establecido en su Estatuto aprobado por Decreto Provincial N° 96/2019.

**SEPTIMA:** La PROVINCIA, a través de la Dirección Provincial de Actividades Portuarias, asume en forma exclusiva la responsabilidad del pago de las deudas devengadas con anterioridad al 17 de julio de 2019.

Sin perjuicio de ello, la Provincia y el CONSORCIO conformarán un Grupo de Trabajo a los fines de elaborar un informe detallado de deudas y créditos pendientes de cancelación al 17 de julio de 2019, cuya conciliación se instrumentará mediante Acta Complementaria dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la suscripción de la presente. Se incluirá la consideración de aquellos activos, servicios y obligaciones derivadas del Préstamo ARG-17/2006 “PROGRAMA DE MEJORA EN LA COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS FLUVIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, otorgadas dentro del ejido portuario transferido.

**OCTAVA:** El CONSORCIO asumirá, a partir del 17 de julio de 2019, los derechos y obligaciones de la Delegación Portuaria Paraná Inferior en los permisos de uso y concesiones que afectan al Puerto de San Nicolás, con acto de otorgamiento, que se detallan en el Anexo III (IF-2019-22773355-GDEBA-DPAPMPGP) que forma parte del presente, los cuales continuarán bajo el régimen vigente - Decreto N° 185/07, Decreto N° 981/14 y contratos de concesión - hasta su correspondiente vencimiento estipulado en las actas, contratos y adendas, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto Provincial N° 96/19. Con posterioridad a ello, se regirán por las disposiciones del Reglamento que emitirá el CONSORCIO de Gestión del Puerto de San Nicolás relativo a los Permisos de Uso y Concesiones de Uso de los espacios portuarios ubicados dentro de su ámbito territorial de competencia, cuya administración y explotación le corresponde, sin perjuicio de las estipulaciones que se establezcan con carácter adicional.

**NOVENA:** A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 96/2019, el personal que se desempeña en la Delegación Portuaria Paraná Inferior – Puerto de San Nicolás junto con el personal de la Dirección Provincial de Actividades Portuarias que se individualizará en un listado que formará parte de un Acta Complementaria dentro de los sesenta (60) días posteriores a la suscripción de la presente, pasará a revistar como personal del CONSORCIO, dejándose establecido que se respetará la categoría, antigüedad, remuneración, leyes y convenios colectivos de trabajo aplicables y demás derechos laborales vigentes.

**DECIMA:** La Provincia, a través de la Dirección Provincial de Actividades Portuarias, hace entrega al CONSORCIO de un Informe Financiero por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de mayo de 2019, que se agrega al presente como Anexo V (IF-2019-22816813-GDEBA-DPAPMPGP).

**DECIMAPRIMERA:** A los efectos de implementar las medidas tendientes al correcto funcionamiento del CONSORCIO, las partes firmantes suscribirán las Actas Complementarias que resulten necesarias.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

